



Radicado: D 2022070006765

Fecha: 25/11/2022

GOBERNACIÓN ANTIOQUIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Tipo:
SECRETO
Destino:



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO PARA EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS” – BPIN 2022003050022, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 37 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, 4.5.2.7 y 4.5.2.8 del Acuerdo 07 de 2022, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
6. Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la entidad designada ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO PARA EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS" - BPIN 202203050022 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

7. Que el artículo 37 ibídem consagra que en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, las entidades podrán prorrogarlo hasta por doce (12) meses más.
8. Que en materia de prórrogas, el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, establece que el plazo de seis (6) meses "Podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido"; solicitud que deberá ser presentada dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y antes de que opere la liberación automática de los recursos.
9. Que mediante Decreto Departamental N°2022070003790 del 02 de junio de 2022 y Decreto Municipal de San Carlos N°124 del 03 de junio de 2022, se aprobó el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de San Carlos", identificado con BPIN 2022003050022 y así mismo, se designó a la Empresa de Desarrollo, Productividad y Competitividad de Guarne - EMEGA como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto; quien aceptó dicha designación mediante oficio con radicado N° 046-2022 del 7 de junio de 2022.
10. Que en consecuencia, el término de los seis (6) meses para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados del proyecto culminaría el 3 de diciembre de 2022.
11. Que mediante Decreto Departamental N°2022070006184 del 26 de octubre de 2022, el gobernador de Antioquia aprobó un ajuste al proyecto de inversión "Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de San Carlos", identificado con BPIN 2022003050022, consistente en modificar la entidad ejecutora y la entidad encargada de contratar la interventoría; designando a la Empresa de Desarrollo Sostenible de Marinilla- SUMAR, identificada con NIT. 901.453.183-15.
12. Que por medio de oficio del 31 de octubre de 2022, el representante legal de la Empresa de Desarrollo Sostenible de Marinilla - SUMAR, aceptó la designación efectuada mediante Decreto N°2022070006184 del 26 de octubre de 2022.
13. Que el representante legal de la Empresa de Desarrollo Sostenible de Marinilla - SUMAR, remitió comunicación del 31 de octubre de 2022, solicitando prórroga de doce (12) meses para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos del proyecto, con fundamento en el cambio de entidad ejecutora efectuado el 26 de octubre.
14. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO PARA EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS" – BPIN 2022003050022 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

15. Que el artículo 4.5.2.7 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, determina que "La entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión deberá decidir sobre la solicitud de prórroga dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, contados a partir del recibo de la solicitud", decisión que deberá constar en respectivo acto administrativo.
16. Que el artículo 4.5.2.8 ibídem establece que la solicitud de prórroga presentada por la entidad ejecutora deberá contener:
 - Indicación y justificación del plazo solicitado como prórroga.
 - Descripción detallada de la causa o causas no atribuibles a la entidad designada ejecutora por las que no se logró expedir el acto administrativo.
 - Argumentos técnicos y jurídicos.
 - Soportes que considere pertinentes para probar que la causa no es atribuible al ejecutor.
17. Que la solicitud de prórroga fue creada y cargada en el Banco de Proyectos de Inversión, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 4.5.2.7 del Acuerdo 07 de 2022.
18. Que una vez analizada la solicitud de prórroga del 31 de octubre de 2022, se evidencia el cumplimiento de los requisitos precedentes, toda vez que la solicitud fue radicada y presentada por el representante legal de la Empresa de Desarrollo Sostenible de Marinilla - SUMAR, así mismo, se indica el plazo solicitado por un término de doce (12) meses adicionales. En relación con la descripción por la cual no es posible cumplir con el término por causas no atribuibles a la entidad, los argumentos técnicos y jurídicos sustentan que el proyecto tuvo un ajuste de modificación de entidad ejecutora, por lo cual la Empresa de Desarrollo Sostenible de Marinilla - SUMAR requiere tiempo para suplir todos los requisitos de índole contractual.
19. En consecuencia, se encuentra razonable que la nueva entidad ejecutora designada para el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de San Carlos", no pueda cumplir con requisitos previos al inicio de la ejecución ni expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección faltando un (1) mes para cumplir con término legal, y en este sentido, se torna necesario prorrogarlo a fin de evitar una liberación de recursos y la consecuente desaprobación del proyecto.
20. Que se procederá a aprobar la solicitud de prórroga por un término de doce (12) meses para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos o documento que haga sus veces atendiendo la naturaleza del ejecutor, para el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de San Carlos", identificado con BPIN 2022003050022.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento de Antioquia,

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO PARA EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS" – BPIN 2022033050022 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

DECRETA

Artículo 1º. Aprobar prórroga por doce (12) meses adicionales para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados o documento que haga sus veces atendiendo la naturaleza del ejecutor, para el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de San Carlos", identificado con BPIN 2022033050022.

ARTÍCULO 2º. Comunicar al representante legal de la la Empresa de Desarrollo Sostenible de Marinilla- SUMAR, que deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos o documento que haga sus veces atendiendo a su naturaleza, antes del 3 de junio de 2023.

ARTÍCULO 3º. Este decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Viviana Marcela Zuluaga Ramirez- Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.		
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		
Revisó	Claudia Milena Ramírez Mejía- Subdirectora Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión.		
Revisó	Claudia Andrea García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación Departamental		
Revisó	Gloria Amparo Álzate Agudelo- Subsecretaria de Planeación SIF		
Revisó	Juan Esteban Oliver Ortiz – Director Asuntos legales SIF		
Revisó	Helena Patricia Uribe Roldan – Directora de Asesoría Legal y de Control (e)		23/11/22
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		23-11-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.